



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA CIUDADANA DPC-127-2019, SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019.**



**SAN VICENTE, 29 DE JULIO DE 2019**

## INDICE

Contenido	No. Pág.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO .....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN .....	5
7. RECOMENDACIONES.....	5
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍAS.....	5
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	5
10. PÁRRAFO ACLARATORIO .....	6

Señores  
**Concejo Municipal de San Luis La Herradura**  
Departamento de La Paz  
Presente.

## 1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 22/2019 de fecha 13 de junio de 2019, hemos realizado Examen Especial por Denuncia Ciudadana DPC-127-2019, sobre Supuestas Irregularidades en el Nombramiento de Empleados de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### 2.1 Objetivo General

Confirmar o desvirtuar las supuestas irregularidades contenidas según Denuncia Ciudadana No. DPC-127-2019, relacionadas con el Nombramiento de Empleados de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

### 2.2 Objetivos Específicos

- Identificar y evaluar los procesos de nombramientos de personal realizadas por la Administración Municipal durante el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, a fin de confirmar o desvirtuar acciones de nepotismo;
- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa legal y técnica relacionada con el objeto de revisión.
- Emitir un informe que concluya sobre la confirmación o no confirmación de los aspectos contenidos en Denuncia Ciudadana No. DPC-127-2019.

## 3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen consistió en determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables mediante la realización del Examen Especial por Denuncia Ciudadana DPC-127-2019, sobre Supuestas Irregularidades en el Nombramiento de Empleados de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, el cual se efectuó con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el desarrollo de nuestro examen, aplicamos procedimientos de auditoría, algunos de los cuales detallamos a continuación:

1. Realizamos entrevista a miembros del Concejo Municipal sobre nombramiento de personal efectuados;
2. Solicitamos declaraciones juradas de los miembros del Concejo Municipal, confirmando o desvirtuando el nombramiento de nuevos empleados con parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
3. Verificamos el contenido de expedientes de contrataciones de empleados Municipales; y
4. Verificamos en las planillas de Recursos Humanos de la Municipalidad, que no incluyen empleados que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que ocupen cargos de Dirección, tales como Gerentes, jefes y Subjefes.

#### 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

##### **Hallazgo No. 1: Irregularidades en el nombramiento de empleados municipales**

Constatamos que en la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, durante el mes de mayo de 2018, se contrataron empleados que tienen relación familiar con funcionarios de la misma Municipalidad, según los siguientes acuerdos:

- a) Mediante Acuerdo No. 3, literal c) del Acta No. 1, de fecha 1 de mayo de 2018, el Concejo Municipal nombró al Señor Juan Carlos Flores, con el cargo de Gerente Municipal, no obstante, ya era empleada de la entidad su compañera de vida, Señora Claudia Marlene Elías, quien a partir de la misma fecha fue nombrada Jefa de Cuentas Corrientes.
- b) Mediante Acuerdo de Despacho No. 5, del 1 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal, nombró como Secretaria de Despacho, a la Señora Doris Carolina Rivera Rivas, quien es hermana de la Señora Claudia Marlene Elías, Jefa de Cuentas Corrientes de la misma Municipalidad.

El Artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Luis La Herradura, aprobado mediante Acuerdo No. 7, Acta No. 19 de fecha 24 de junio de 2002, establece: "No podrá contratarse o nombrarse como empleado de la Municipalidad al cónyuge, conviviente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algún miembro del Concejo y/o demás empleados de la Municipalidad que ejerzan funciones de dirección o mandato tales como Gerentes, Jefes y Subjefes de Sección".

El nombramiento de nuevos empleados con relación de parentesco con personal de la municipalidad, fue ocasionado por el Concejo Municipal, en el caso del Gerente Municipal, y por el Alcalde Municipal, en el caso de la secretaria del Despacho.

En consecuencia, el nombramiento de nuevo personal con relación de parentesco con empleados que ostentan cargo de jefatura, constituye una práctica inadecuada por cuanto propicia un conflicto de intereses, restringe, además, el acceso en condiciones de igualdad de los ciudadanos a la función pública de la Municipalidad.

### **Comentarios de la administración**

Mediante nota de fecha 1 de julio de 2019, el Alcalde Municipal manifestó: "a) ... En el caso del Señor Juan Carolos Flores, a quien se le nombró Gerente Municipal después de haber evaluado la terna presentada por el Alcalde Municipal resulto ser la persona más capaz e idónea para desempeñar el cargo de Gerente Municipal, se valuó su curriculum y su experiencia en el área Municipal y conocimiento en el trabajo de la Alcaldía, este Concejo tomo en cuenta la capacidad de Juan Carlos Flores para dicho cargo, este Concejo Municipal pretendía ofrecer al Municipio en este cargo a la persona con mejor perfil a beneficio de la Municipalidad, en ningún momento este Concejo Municipal ha pretendido de mala fe transgredir las leyes y normas.

En relación a la Señora Claudia Marlene Elías quien en esa misma fecha fue trasladada al cargo de Jefe de Cuentas Corrientes por mérito propio ella ha desempeñado para la municipalidad sus labores con eficiencia es por ello que se decidió trasladarla a la Jefatura de Cuentas Corrientes de forma interina para un período de TRES MESES DE PRUEBA.

b) ... En este caso el Concejo Municipal no participo de dicho nombramiento, que ha sido hecho directamente por el Alcalde Municipal, que el mismo Alcalde manifestó a este Concejo a fin de responder a los solicitado por la Corte de Cuentas Oficina Regional de San Vicente, que esta contratación se hizo por razones de capacidad y confianza debido a las funciones que realiza la Secretaria Municipal.

Este Concejo Municipal concluye e informa: Que las contrataciones objeto de este Examen Especial por Denuncia Ciudadana, se han realizado con el único motivo de beneficiar el funcionamiento Administrativo de la Alcaldía Municipal con personas capacitadas, diligentes y con experiencia, siendo las personas contratadas las que reunían los requisitos, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le concede el Art. 30 numeral 2 y 14 del Código Municipal hizo tales nombramientos y contrataciones, desconociendo los vínculos familiares entre los contratados por el Concejo Municipal, en el caso de la contratación por medio de Acuerdo de Despacho esta se hizo en base a la confianza y capacidad de la contratada.

Este Concejo Municipal que recién iniciaba su gestión en ningún momento pretendió transgredir las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, ni ley alguna".

En nota de fecha 15 de julio de 2019, el Concejo Municipal manifestó: "a) ... En el caso del Señor Juan Carlos Flores, se le nombró Gerente Municipal después de haber evaluado la terna

presentada por el Alcalde Municipal, quien resulto ser la persona más capaz e idónea para desempeñar el cargo de Gerente Municipal, se valuó su currículum, su experiencia en el área Municipal y su conocimiento en el trabajo de la Alcaldía, este Concejo tomo en cuenta la capacidad de Juan Carlos Flores para dicho cargo, este Concejo Municipal pretendía ofrecer al Municipio en este cargo a la persona con mejor perfil a beneficio de la Municipalidad, en ningún momento este Concejo Municipal ha pretendido de mala fe transgredir las leyes, normas o reglamentos.

En relación a la Señora Claudia Marlene Elías, quien en esa misma fecha fue trasladada al cargo de Jefe de Cuentas Corrientes por mérito propio, ella ha desempeñado para la municipalidad sus labores con eficiencia, ha sido empleada de esta municipalidad desde el año dos mil doce, es por ello que se decidió trasladarla a la Jefatura de Cuentas Corrientes de forma interina para un período de TRES MESES DE PRUEBA, con el objeto de tener servidores capacitados a beneficio del municipio.

b) ... En este caso el Concejo Municipal no participo de dicho nombramiento, sin embargo, este nombramiento fue hecho en razón de capacidad debido a las funciones que realiza la Secretaria del despacho del Alcalde Municipal.

Este Concejo Municipal concluye: Que los nombramientos objeto de este Examen Especial por Denuncia Ciudadana, se han realizado con el único motivo de beneficiar el funcionamiento Administrativo de la Alcaldía Municipal con personas capacitadas, diligentes y con experiencia, siendo las personas nombradas las que reunían esos requisitos, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le concede el Art. 30 numeral 2 y 14 del Código Municipal hizo tales nombramientos, desconociendo los vínculos familiares entre los nombrados por el Concejo Municipal, en el caso del nombramiento por medio de Acuerdo de Despacho esta se hizo en base a la confianza y capacidad de la nombrada.

Este Concejo Municipal que recién iniciaba su gestión en ningún momento pretendió transgredir las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, ni ley alguna".

### **Comentarios de los Auditores**

Posterior al análisis de los comentarios presentados por la administración consideramos que no son suficientes para subsanar la deficiencia, ya que de acuerdo a lo expresado, si bien es cierto que la señora Claudia Marlene Elías, fue nombrada como Jefa de Cuentas Corrientes en forma interina por tres meses de prueba, mediante Acuerdo No. 2, del Acta No. 6 de fecha 20 de julio de 2018, su nombramiento fue refrendado como Jefa de Cuentas Corrientes hasta el 31 de diciembre de 2018, tiempo necesario para conocer sobre la relación familiar de dicha persona con el Gerente Municipal, que aducen haber desconocido; Con relación a que el Concejo Municipal no participo en el nombramiento de la secretaria del despacho, es correcto, ya que su nombramiento es un acuerdo de despacho el cual únicamente el Alcalde Municipal autoriza.

Además, el Concejo Municipal, presentó Acta No. 19, Acuerdo No. 7 de fecha 5 de julio de 2019, mediante el cual se acuerda trasladar a la Jefe de Cuentas Corrientes a un cargo de auxiliar de

la misma área, no obstante, si bien esto constituye una acción correctiva tomada por el Concejo Municipal, el incumplimiento a la normativa se materializó en el período de nuestro examen. Es de mencionar también, que, mediante la deficiencia señalada, no se está cuestionando la idoneidad, eficiencia, capacidad o experiencia que pudieran tener dichos empleados o que el Concejo haya actuado de mala fe, sino más bien, el incumplimiento del debido proceso establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados obtenidos del Examen Especial por Denuncia Ciudadana DPC-127-2019, sobre Supuestas Irregularidades en el Nombramiento de Empleados de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, concluimos que: a) No logramos confirmar que los miembros del Concejo Municipal del período objeto de examen, hayan nombrado a sus parientes como empleados de la Municipalidad de San Luis La Herradura; b) Confirmamos que se nombró a nuevos empleados que tenían parientes que ocupaban cargos de Dirección, no obstante a la limitación que establece el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.

## 7. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal, realizar las acciones correctivas a fin de evitar que empleados con vínculo familiar desempeñen cargos de Dirección y que en lo sucesivo se abstengan de hacer nuevas contrataciones que tengan relación de parentesco con empleados de la Municipalidad, tal como lo establece el Reglamento Interno de Trabajo.



## 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍAS

Con el propósito de dar seguimiento a los informes de auditoría interna, se solicitó a la Unidad correspondiente, habiéndose determinado que no existen informes emitidos que estén relacionados al objeto de nuestro examen.

Durante el período de la auditoría no se contrató servicios de Auditoría Externa.

## 9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con el propósito de dar el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas de la República, según lo establece el Art. 208 de las Normas de Auditoría Gubernamental, determinamos lo siguiente:

- Con relación al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimientos de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Luis La Herradura,

Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero 2014 al 30 de abril de 2015, dicho informe no contiene recomendaciones.

- Con relación a Informe de Examen Especial de Participación Ciudadana No. 03-2017, Relacionada al supuesto impago a las AFP'S e ISSS, otorgamiento de puestos en el mercado Municipal sin cancelar impuestos de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones.

#### **10. PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este Informe se refiere al Examen Especial por Denuncia Ciudadana DPC-127-2019, sobre Supuestas Irregularidades en el Nombramiento de Empleados de la Municipalidad de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 29 de julio de 2019.

**DIOS UNION LIBERTAD**



  
**Director Regional de San Vicente**